

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.058

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 2 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea varios cargos.
Decreto Nº 3 de 14 de Marzo de 1953, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 141 y 142 de 12 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 778, 779 y 780 de 12 de Marzo de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 53 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 63 y 64 de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 7590 de 13 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE CREA VARIOS CARGOS

DECRETO NUMERO 2

(DE 12 DE MARZO DE 1953)

“por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que crea varios cargos de empleados subalternos al servicio de la Comisión Legislativa Permanente y se vota un crédito suplemental por valor de catorce mil ciento setenta y cinco balboas (B/. 14.175.00) para reformar el artículo 4º del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica”.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO-LEY NUMERO...

(DE... DE MARZO DE 1953)

“por el cual se crean varios cargos de empleados subalternos de la Asamblea Nacional al servicio de la Comisión Legislativa Permanente”.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el Ordinal 1º de la Ley 8ª de 12 de Febrero de 1953 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 51 de 18 de Diciembre de 1952 no se consideraron por error varios cargos en el Personal Subalterno de la Asamblea Nacional al servicio de la Comisión Legislativa Permanente, omisión que conviene subsanar para su buena marcha.

DECRETA:

Artículo 1º Vótase un crédito suplemental por la suma de catorce mil ciento setenta y cinco bal-

boas (B/. 14.175.00), para reforzar el artículo 4º del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional de la actual vigencia.

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos de empleados subalternos de la Asamblea Nacional al servicio de la Comisión Legislativa Permanente, durante 7 meses, desde el 1º de Marzo al 30 de Septiembre de 1953, así:

2 Estenógrafas de 2ª Categoría, con una asignación mensual de B/. 125.00 cada una.

Dos Oficiales de 1ª categoría, con una asignación mensual de B/. 125.00 cada uno.

Catorce Oficiales de 3ª Categoría, con una asignación mensual de B/. 100.00 cada uno.

Un Chofer de 1ª Categoría, con una asignación mensual de B/. 125.00.

Artículo 3º Para los efectos fiscales este Decreto-Ley comenzará a regir desde el 1º de Marzo de 1953.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados:

Juan Francisco Pardini.

Eligio Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 3

(DE 14 DE MARZO DE 1953)

por el cual se aprueba un crédito suplemental por la suma de B/. 2.073.00 (dos mil setenta y tres balboas) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-2271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República. B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

un crédito suplemental por la suma de B/. 2.073.00 (dos mil setenta y tres balboas), solicitado por el Ministro de Gobierno y Justicia, para reforzar los Artículos 1º y 7º del Presupuesto de Rentas y Gastos que se refieren a sueldos y viáticos de los Honorables Diputados, y

CONSIDERANDO:
Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:
Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un crédito suplemental a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 2.073.00 (dos mil setenta y tres balboas) para atender al pago de sueldos y viáticos de los Honorables Diputados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de 1953.

El Presidente,
RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,
Rogelio Robles.

Los Comisionados:
Juan Francisco Pardini.
Eligio Crespo V.
David E. Anguizola.

El Secretario,
G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141
(DE 12 DE FEBRERO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Nómbrase al señor Federico Italo Marconi, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 142

(DE 12 DE FEBRERO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento
en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Demóstenes Arrocha G., Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Frank G. Warren, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**DECLARASE LA CALIDAD DE
PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 778

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 778.—Panamá, Marzo 12 de 1953.

La señorita Sorangel Waldamira del Carmen Barranco Jaubert, hija de José Washington Barranco, colombiano, y de María Jaubert de Barranco, costarricense, por medio de escrito de fecha 9 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:
"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Sorangel Waldamira del Carmen Barranco Jaubert ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director

General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Barranco nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 17 de Diciembre de 1929; y

b) Certificado de la Superiora del "Colegio Comercial de María Inmaculada" que comprueba que la señorita Barranco se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Barranco ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Sorangel Waldamira del Carmen Barranco Jaubert tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 779

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 779.—Panamá, Marzo 12 de 1953.

La señorita Gloria Lovina Herón, hija de Irene Herón, costarricense, por medio de escrito de fecha 5 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Gloria Lovina Herón ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Herón nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 9 de Octubre de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Herón ante el Jefe de la Sección de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Herón ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Gloria Lovina Herón tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 780

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 780.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El señor Francisco Antonio Wong Koo, hijo de William Wong y de Maria Koo de Ma See, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 18 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Francisco Antonio Wong Koo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Wong nació en Panamá, distrito de Panamá, el día 9 de Enero de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Wong terminó sus estudios primarios en la Escuela de Las Sabanas, distrito de Panamá, Provincia Escolar de Taboga.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Wong ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Francisco Antonio Wong Koo tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****RESUELTO NUMERO 58**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
58.—Panamá, 4 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del
Servicio Cooperativo Interamericano de Educa-
ción, hacer los siguientes nombramientos:

Manuel S. Girado: Chofer de la Oficina del
Servicio Cooperativo Interamericano de Educa-
ción en Panamá, con un salario de B/. 90.00 men-
suales, cargado al Proyecto N° 5, Administración,
a partir del 1° de Febrero de 1953;

Héctor R. González: Asistente de compras en la
Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano
de Educación en Panamá con un salario de B/.
170.00 mensuales cargado al Proyecto N° 5, Ad-
ministración, a partir del 1° de Febrero de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 63**

(DE 11 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con
lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 46 de
10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Choferes al servi-
cio de la Dirección de Transportes y Talleres del
Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo de
B/. 100.00 cada uno, a los siguientes señores:
Francisco Marín, Ernesto Tamayo, Sergio Oso-
rio, Pedro Pujol, Oscar Remón B., Gilberto Ji-
ménez, Julio Pineda J., Manuel Hernández, An-
tipas Espino Díaz, Gilberto Bernal, Olmedo Ta-
pia y Fernando Sánchez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo del
año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días
del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta
y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 64

(DE 11 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con
lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 46 de
10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro J.
Quintero, Almacenista de 6ª categoría al servi-
cio de la Sección "B-2" (Chitré), del Departamen-
to de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras
Públicas, con un sueldo mensual de B/. 90.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo del
año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días
del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta
y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7590**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Pú-
blicas. — Resuelto número 7590. — Panamá,
13 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita, y de acuerdo
con las disposiciones del artículo 170 del Código
de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce
de sueldo al señor Blas Rodríguez S., Ayudante
de Plomero al servicio del Nuevo Acueducto de
Chitré, Sección de Diseños y Construcciones de
este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-
dido entre la 2ª quincena de Junio de 1951 a la
1ª quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del
Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la
Escritura N° 562 de Marzo 30 de 1953 de la Notaría Ter-
cera del Circuito, hemos comprado al señor Nicolás Hum-
berto Gisolia Capelli, el establecimiento comercial de su
propiedad "Sastrería Petronio", el cual funciona en el N°
11 de la Calle J. de esta ciudad.

Panamá, Marzo 30 de 1943.

Por "Tafuri Compañía Limitada",

Alberto Tafuri Perrone.

L. 3403
(Primera publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Stephen William Thorne Jarrett, Alfred Mark Thorne Jarrett y Caroline Adora Thorne de Fonseca han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Thorne y Compañía Limitada", con domicilio en el Corregimiento de Río Abajo, Sabanas de esta ciudad y con un capital de B/. 3.000.00, aportado por los socios por iguales partes;

Que la sociedad tiene por objeto principal dedicarse al negocio de imprenta en general y similares, pudiendo ejercer cualesquiera otra clase de negocio de lícito comercio;

Que la administración de los negocios queda a cargo de los socios de manera conjunta o separada y el uso de la firma social a cargo del socio Stephen William Thorne Jarrett;

Que el término de la sociedad es de cinco años prorrogables a voluntad de las partes;

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 692, de 17 de Abril de 1953, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, 17 de abril de 1953.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 3851
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Juan B. Batista, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula No 26-144, en memorial de fecha 10 de los corrientes (Abril de 1953) dirigió a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Juan de la Cruz Moreno, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de Las Cabras, Distrito de Pesé y Cedula No 31-165, se le expida a título de propiedad en compra, el globo de terreno denominado "Los Morosos" ubicado en Las Cabras, jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de tres hectáreas, con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (3 Hts. 8,400 M. C.) alinderado así: Norte, terreno de Adolfo y Leovigildo Cedeño, camino del Guayabal al Barrero y cogedero de agua; Sur, terreno de Gabriela Mudarra y terreno de Juan de Dios Monterrey; Este, terreno de Santos Ibarra y Oeste, terreno de Pablo Ríos o Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 14 de Abril de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.554
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gerardo Aranda Fernández, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos ca-

sos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gerardo Aranda Fernández, desde el día 7 de marzo de 1951, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señorita Margarita Pérez Aranda, en calidad de nieta del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 3605
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Claro, Agustín, Casimiro y Patricio Barria, Martina, Teófilo, Pedro, Cristobalina, Guillermina y Rosenda Sánchez, Irene Bonilla, Guillermo Sánchez, Tranquillino Barria y Luciana Otero, todos panameños, mayores de edad, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno sin nombre, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ciento setenta y nueve hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (179 Hts. 8154 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada La Sabaneta;

Sur, terreno de los sucesores de Dionisio Sosa y terreno de Virgilio Santos;

Este, terreno de Duque Arcia, Pablo Alvarez y Quebrada La Cadena, y

Oeste, Quebrada de La Sabaneta y terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano oficial de publicidad todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Abril de 1953.

El Gobernador de la Provincia Amor. de Tierras,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel María Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Las Cuestas de El Potrero de La Pintada y con cédula de identidad personal No 6-1174, solicita de esta Gobernación, se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno baldío ubicado en El Harino, Distrito de La Pintada de una capacidad de 20 hectáreas 6000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres y camino de El Harino a Penonomé.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija este Edicto en lugar visible de esta Gobernación por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía de La Pintada, así como también se le da copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a los once de la mañana.

El Gobernador de Coclé, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Antonio Rodríguez.

L. 24.697
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reginaldo Vega, panameño, casado, natural y vecino de este distrito, empleado público y portador de la cédula de identidad personal N° 47-3342; solicita a esta Gobernación se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en Monte Grande, Corregimiento de Toabré, comprensión del distrito de Penonomé, con una extensión superficial de diez y seis hectáreas, dos mil seiscientos metros cuadrados (16 Hts. 2600, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Santos Rodríguez y Río Mosquitero; Sur, terrenos nacionales; Este, Julia Serrate y Río Mosquitero y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 24.814
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de Sucesiones intestada y Testamentaria de Raimundo Córdoba y Margarita Nieto de Córdoba, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Por las anteriores consideraciones, al suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primero. Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Margarita de Córdoba, desde el día 2 de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934) fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo. Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros su hijo Florentino Córdoba Nieto, a quien se da la tenencia y administración de los bienes durante el juicio.

Tercero. Que con la muerte de la causante está disuelto el matrimonio que con Raimundo Córdoba contrajo, en la Parroquia del Distrito de Guararé el día catorce (14) de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres (1883), y

Curto. Que se proceda a la liquidación, de ganancias con arreglo al C. C. Colombiano.

En cuanto a la Sucesión testamentaria de Raimundo Córdoba, este Tribunal se abstiene de hacer las declara-

ciones pedidas hasta tanto se subsane la omisión apuntada.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEON.

Alfredo P. Barrera.

L. 3516
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Abraham Moisés Besser, ha presentado la siguiente solicitud a título de compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Julio Miranda M., abogado, panameño, con cédula número 19-2, ejerciendo el poder que se le confiere arriba y que acepta, le pide que mediante la tramitación legal indicada, le expida título de plena propiedad al señor Abraham Moisés Besser, varón, mayor, comerciante y vecino del Distrito de David, sobre un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Corrales, Distrito de San Lorenzo, cercado a la redonda con cercas permanente, cultivado de yerba artificial, dedicado a la ganadería, con una superficie de doscientas quince hectáreas y doscientos cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Santos Coronel y Leonidas Reyes; Sur, carretera nacional de Panamá a David; Este, Francisco Montenegro y Esteban Polanco Jr.; y Oeste, Santiago Moreno, Diego Rodríguez, Manuel Rodríguez, Gregorio Rodríguez y Ventura Saucedo. Acompaño la documentación requerida para justificar esta solicitud y para comprobar que se trata de una posesión antigua, tranquila, con más de treinta años y que es adjudicable, pido tomar declaración a los señores José Angel Camargo y Fabio Acosta, mayores y de este vecindario.—David, Marzo 14 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho —Sección Tierras y Bosques— durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,
Erigido Martínez A.

L. 18.051
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 18-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Saturnino de Gracia, ha presentado la siguiente solicitud a título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante la tramitación legal correspondiente, despacho título de plena propiedad, a favor del señor Saturnino de Gracia, sobre dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de San Lorenzo, cultivados en yerba artificial, cercados con cercas firmes, que se describen así: Un lote de 65 hectáreas y 500 metros cuadrados que se llama "Los Corotú"; y el otro lote que se llama lo mismo, con treinta y dos hectáreas y 8.750 metros cuadrados; teniendo ambos lotes los linderos generales siguientes: Norte, con Eleo-

nor Rodríguez y Eustacio Robles; Sur, con Apolinar Morales y Río Jacaque; Este, con Luis Troya y Julio Moreno; y Oeste, con Pablo Rojas, Valerio Rodríguez y Quebrada "La Tigra". Los dos lotes están separados por el camino real de San Lorenzo a Cieneguita; la posesión es antigua, tranquila y son adjudicables lo que compruebo con los señores Apolinar Morales y Adán Santos, vecinos del Distrito de San Lorenzo, quienes deben ser llamados a declarar sobre este particular. Acompaño la documentación para justificar la solicitud.—David, Marzo 16 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector Jefe de Sección de Tierras y Bosques,
Brigido Martínez A.

L. 18.052

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 19-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado especial de la señora Sara Caparoso, ha presentado la siguiente solicitud a título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted despachar título de plena propiedad a favor de la señora Sara Caparoso, sobre un globo de terreno nacional, cercado con cercas permanentes, dedicado a la agricultura, con una superficie de una hectárea y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (1 Hect. 2452 M2,83 D2.), alindado: Norte, terrenos libres y León Castillo; Sur, posesión de Doroteo Ríos; Este, León Castillo y Juan Trejos; y Oeste, posesión de Doroteo Ríos. Para comprobar que se trata de una posesión vieja y tranquila y que no lesionan intereses de terceros, pido tomar declaración a los señores Albino Gómez y Pablo Acosta, de este vecindario.—David, Marzo 28 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de David, para los mismos fines y se entregan copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Inspector de Sección de Tierras y Bosques,
Brigido Martínez A.

L. 18.053

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a un tal Jack o Jac, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Falsificación de Monedas.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con

lugar a seguimiento de juicio contra Manuel de J. Urrutia, panameño, de 40 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 28-20345, Robert James, panameño de 37 años, jornalero, con cédula N° 47-46676, y el tal Jack, de generales y nombre verdadero desconocidos por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título X, Capítulo I del Código Penal y mantiene la detención de los dos primeros, ordena la detención del tercero y "Sobresee Provisionalmente" a favor de Pablo Vega, panameño, carpintero. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a los acusados quienes deben proveer a su defensa. Reitérese la orden de captura de Jac o Jack y emplácese por edicto. A partir de las nueve de la mañana del día doce de marzo se llevará a efecto la audiencia oral.—Expídase las copias respectivas y envíese el proceso al Superior en consulta del sobreseimiento.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Jac o Jack que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecida para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jac o Jack so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jac o Jack o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 36

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rufina Ayala, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio, que se le sigue por el delito de hurto, notificándosele la sentencia condenatoria, dictada en su contra, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Rufina Ayala de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo, al pago además de veinte balboas de multa, como a pagar también los gastos procesales.

Si la acusada no cubre el valor de la multa en el término de tres días se le convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2158 del Código Judicial; 17, 18, 24a., 31 y 367 del Código Penal.

Notifíquese a la acusada por edicto emplazatorio. Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario."

Se le advierte a la sentenciada Rufina Ayala que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rufina Ayala, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades judiciales y policivas de la República para que lleven a cabo su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 373

El suscrito Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Rubén Lasso, varón, panameño de 31 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad y con residencia en el Barrio Parque Lefevre, Avenida Lefevre N° 57, oficinista y con cédula de identidad personal N° 27-2862, Juan A. Castillo, varón, panameño de 28 años de edad, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la calle E N° 2, bajos, casado, linotipista y con cédula de identidad personal N° 47-35778; Rodolfo Navarrete, varón, panameño, de 29 años de edad, natural de Colón y con residencia en la Avenida José Francisco de la Ossa, casa 29, apartamento 25, soltero, empleado de la Oficina de Cables, y con cédula de identidad personal N° 29-34588, Roberto Domínguez, varón, de 29 años de edad, soltero, empleado Público, natural de Antón, con residencia en Río Hato y portador de la cédula de identidad personal N° 47-27942; Félix Charpentier, varón de 24 años de edad, natural de esta ciudad, chofer, casado, con cédula de identidad personal N° 47-44157; Eduardo Emilio Herrera, varón de 29 años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-36929; Francisco Sibasta, panameño, varón y Ernesto Salazar Soto, varón, mayor de edad, y de otras generales desconocidas por el delito de "Apropiación Indebida" que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y les DECRETA formal prisión. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados quienes deben proveer los medios de su defensa. La audiencia se llevará a efecto el 5 de Junio a las nueve de la mañana del presente año.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Ernesto Salazar Soto, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Salazar Soto so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Salazar Soto o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público, de la Secretaría hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta

y dos a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., cita llama y emplaza a Micha Rodríguez, de identidad desconocida, acusado por traficar con can-yac, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encausado Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Vicente Antonio González, de 22 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 23, cuarto 36 de la Calle 17 Oeste y portador de la cédula de identidad personal número 47-45508, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, REVOCA el fallo condenatorio dictado por el Juez V del Circuito contra Vicente Antonio González y en su lugar, declara prescrita la acción penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén C. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.